

PATERNALISMO Y ESTADO DE BIENESTAR

Introducción

Octavio Paz en el *Ogro filantrópico* afirma lo siguiente: «Los liberales creían que gracias al desarrollo de la libre empresa, florecería la sociedad civil y simultáneamente, la función del Estado se reduciría a la de simple supervisor de la evolución espontánea de la humanidad. Los marxistas, con mayor optimismo, pensaban que el siglo de la aparición del socialismo sería también el de la desaparición del Estado. Esperanzas y profecías evaporadas: el Estado del siglo XX se ha revelado como una fuerza más poderosa que la de los antiguos imperios y como un amo más terrible que los viejos tiranos y déspotas. Un amo sin rostro, desalmado y que otra no como un demonio sino como máquina»¹.

Esta caracterización del Estado del siglo XX que hace Paz no es exclusiva de ciertos Estados totalitarios; también se refiere a lo que en las democracias occidentales se ha llamado Estado de Bienestar.

Propiamente hablando, por Estado de Bienestar entendemos un Estado que redistribuye la producción otorgando subsidios principalmente para ciertos servicios de educación y de salud. De aquí que sea *filantrópico*. Pero es *ogro* porque muchas veces la distribución la hace independientemente de las necesidades, deseos y preferencias de los ciudadanos.

Una de las preguntas relevantes que surge cada vez que examinamos el papel de Estado de Bienestar es ¿qué tipo de intervenciones estamos dispuestos a justificar? Por esto el problema político y filosófico del paternalismo va a aparecer constantemente.

Dado que no se cumplió ni el sueño de los marxistas ni el de los liberales parece que intuitivamente la única solución a ciertas contradicciones que se presentan en la relación gobernantes-gobernados

¹ Octavio Paz, *El ogro filantrópico*, México, D. f., Joaquín Mortiz, 1979, pág. 85.

es el Estado de Bienestar. Parecería que es el único que ha logrado conciliar la garantía de ciertas libertades básicas con un tipo de redistribución que trata de aminorar las desigualdades económicas. Esto se debe a que dicho Estado está regido por una fórmula básica que consiste: primero en la obligación explícita del aparato del Estado de dar soporte y asistencia (ya sea en dinero o en especie) a aquellos ciudadanos que tienen necesidades y se enfrentan a riesgos específicos, propios de una sociedad de mercado; dicha asistencia se da como una legalización de ciertas peticiones que se garantizan a los ciudadanos; segundo, el Estado de Bienestar reconoce el papel formal de ciertos grupos, como los sindicatos, que actúan en el regateo de ciertas políticas colectivas, formando parte de la política pública².

A pesar de nuestras intuiciones en favor del Estado de Bienestar, éste ha sido frecuentemente criticado tanto por ciertas corrientes de derecha, como de izquierda, por ser precisamente un Estado paternalista.

La crítica de la *derecha* apunta al hecho de que tal Estado pretende ser un remedio para ciertos males y en realidad los agrava, en lugar de armonizar ciertos conflictos de la sociedad de mercado los hace más patentes, ya que evita que las fuerzas de la paz social y del progreso funcionen correctamente. Esto es así por dos razones: primero, al tomar decisiones en favor de los grupos menos favorecidos impone cargas impositivas y regula el capital, por lo que reduce el incentivo para invertir; segundo, al proteger a ciertos sectores garantizando peticiones y otorgando ciertas titularidades disminuye el incentivo para trabajar, o para trabajar tan productivamente como se haría bajo el reino, sin cadenas, de las fuerzas del mercado.

Un ejemplo de esto en México lo constituye el sistema de propiedad agrícola ejidal, resultado de la Reforma Agraria. Por este sistema se otorga al campesino una parcela de tierra, con lo que se evita formación de latifundios. Lo que ha sucedido es que se ha impedido la inversión de grandes capitales en la agricultura y los campesinos sólo pueden producir para su propio consumo. Por esta razón México ha tenido que importar trigo y maíz.

Por su parte, lo que la izquierda critica al Estado de Bienestar es lo siguiente: 1) es ineficiente; 2) es represivo; 3) condiciona una comprensión falsa de la realidad socio-política en la clase trabajadora. El Estado de Bienestar no es en realidad un paso

² Claus Offe, *Contradictions of the Welfare State*, Cambridge, Massachusetts, The M. I. T., Press, 1985, pág. 147.

para transformar la sociedad capitalista sino que la estabiliza³.

Así, se piense que las políticas del Estado de Bienestar son paliativos para que las contradicciones de clase disminuyan en apariencia. No cura las enfermedades de la sociedad capitalista, y sólo, en ciertos casos, actúa como un analgésico. Por otro lado, al crear una falsa conciencia en ciertos sectores de la sociedad hace que las personas moldeen sus preferencias buscando aquello que el Estado les dice que les conviene.

Como podemos observar, en cada una de estas críticas está latente el problema del paternalismo, por lo que es importante examinar los siguientes puntos: 1) el carácter peyorativo del paternalismo; 2) las distintas concepciones del paternalismo; 3) las justificaciones del paternalismo; 4) la distinción entre política paternalista y política de justicia distributiva.

Antes de examinar estos puntos es necesario señalar que el término de Estado de Bienestar presenta características distintas según las realidades sociales a las que se aplica. Hay ciertos países, concretamente los llamados «del tercer mundo», en los que surgen principalmente dos problemas: primero, en estos países la producción de bienes y la recaudación de impuestos no es suficiente para hablar de una redistribución, sino de un gasto excesivo por parte del Estado, que necesariamente ha desembocado en una deuda interna y externa por demás asfixiante; segundo, en la mayoría de estos países existen diversas culturas, hecho que ha sido ignorado cuando se han empleado ciertas políticas de desarrollo. John Kenneth Galbraith ha señalado que, «desde la segunda guerra mundial, ha habido una equivocación en la percepción social de nuestra época. La equivocación consiste en creer que países altamente industrializados, socialistas o capitalistas, son una guía y un modelo para el desarrollo económico y social de los nuevos países del mundo. Este error surge, en no pequeña medida, del fracaso de los países tradicionalmente industrializados para entender su propia historia, o para apreciar los orígenes y fuentes de su propio desarrollo y de su moderno bienestar»⁴.

Este hecho se refleja en uno de los miles de dilemas que enfrenta la realidad mexicana: ¿en ciertas comunidades rurales se debe utilizar una tecnología más o menos complicada para obtener rendimientos más altos, sacrificando con esto ciertas prácticas agrícolas tradicionales que hasta la fecha han funcionado

³ Claus Offe, *op. cit.*, pág. 149.

⁴ John Kenneth Galbraith, «Ideología, subdesarrollo y agricultura», *La Jornada Semanal*, domingo 25 de enero de 1987.

más o menos bien?, ¿o se debe dejar que las comunidades sigan con sus propios sistemas de cultivo y anular así la eficiencia y la productividad?

Si elegimos la primera opción corremos el riesgo de ser paternalistas. Pero por el contrario, si nos decidimos por la segunda podemos incurrir en ineficiencia y, a veces, en irresponsabilidad.

Lo ideal sería crear una tercera opción que nos permita utilizar ciertas técnicas que vayan de acuerdo con las prácticas de las diferentes comunidades sin ser paternalistas o, en el último de los casos, si actuamos paternalistamente poder al menos recurrir a una justificación; es decir, que actuemos paternalistamente porque no hay otro recurso. Un ejemplo de esta tercera opción en México lo constituye La Sociedad Cooperativa de Cementos La Cruz Azul. Cuando esta cooperativa decidió operar en Lagunas, Oaxaca, lo hizo respetando las características culturales de la zona. Y estas características no por ser tradicionales impidieron controlar la producción de cementos mediante el uso de avanzada tecnología. Me parece que un ejemplo en España lo constituye el caso Mondragón cuyos logros tecnológicos no se lograron contra las tradiciones y la cultura vascas.

1. *Carácter Peyorativo del Paternalismo*

Antes de empezar el tema del paternalismo podríamos preguntar ¿cuál es su aspecto negativo? Voy a tomar tan sólo dos clases de respuestas: 1) a la larga reduce la utilidad; 2) viola los derechos de las personas a elaborar sus propios planes de vida.

La primera posición está presente en J. S. Mill. Recordemos lo que dice al respecto «... el principio consiste en afirmar que el único fin por el cual es justificable que la humanidad individual o colectivamente se entrometa en la libertad de acción de uno cualquiera de sus miembros es la propia protección. Que la única finalidad por el cual el poder pueda con pleno derecho ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos porque eso fuera mejor para él, porque lo haría más feliz, porque la opinión de los demás, hacerlo sería más acertado o más justo»⁵.

⁵ J. S. Mill, *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza Editorial, 1970, pág. 65 (libro de bolsillo, núm. 273).

Obviamente el espíritu que inspira a la obra de Mill es la defensa de los derechos individuales o de ciertos grupos en contra del Estado; pero a éstos les atribuye características como el ser civilizados, racionales, ilustrados, etc. Por lo que respecta a grupos con características culturales distintas, Mill es ambiguo. Por una parte dice, refiriéndose a los mormones, «... un escritor reciente, de mérito considerable en algunos aspectos, propone (usando sus propias palabras), no una cruzada sino una civilizada contra esta comunidad política para poner fin a lo que él considera un paso de retroceso en la civilización. Esto también me lo parece a mí: pero no estoy seguro de que alguna comunidad tenga derecho a forzar a otra a ser civilizada. En tanto que las víctimas de la ley mala no invoquen la asistencia de otras comunidades, no se puede admitir que personas enteramente sin relación con ellas deban retener y requerir para que cese y termine un estado de cosas con el cual parecen satisfechos todos los que están directamente interesados en él porque constituye un escándalo para personas que viven a miles de millas de distancia»⁶.

Por otra parte, Mill afirma que, «el despotismo es un modo legítimo de gobierno, tratándose de bárbaros, siempre que su fin sea su mejoramiento, ya que los medios se justifican por estar actualmente encaminados a ese fin»⁷.

Según Mill, las políticas paternalistas, cuando no se aplican a los bárbaros, son siempre erróneas, porque constituyen una restricción a la libertad de las personas, aun cuando se considere que buscan el propio bien de éstas. Su argumento en contra del paternalismo es de carácter utilitarista: la interferencia con la libertad de la persona a la larga disminuye tanto el bienestar de la persona como el bienestar de la sociedad, entendido el bienestar como la maximización de la satisfacción de ciertos deseos jerarquizados por la propia persona según la importancia y la fuerza que tienen⁸.

Los críticos de Mill han manifestado dudas acerca de la suficiencia del argumento utilitarista en contra del paternalismo. Lo que sucede es que cuando se aplica una política con un criterio utilitarista casi nunca, por ley de los grandes números, habría razones para rechazar ciertas intervenciones si con eso se maximiza la utilidad total. Algunos críticos del utilitarismo han señalado

⁶ *Ibid.*, pág. 175.

⁷ *Ibid.*, pág. 66.

⁸ Cfr. Richard J. Arneson, «Mill versus Paternalism», *Philosophical Research Archives*, vol. V, 1979, Bowling Green University, págs. 89-129.

que dicho principio está relacionado con el principio de la eficiencia⁹, razón por la cual los utilitaristas aceptarían ciertas restricciones a las libertades de las personas si, por ejemplo, se mejorara la producción.

Es indiscutible que a Mill le importaban la protección de ciertas libertades básicas y de ciertos derechos individuales. Sin embargo, no debemos olvidar que el argumento utilitarista ha sido empleado para justificar medidas que sin duda él hubiese repudiado. Recordemos las declaraciones de Ronald Reagan en la conmemoración de los cuarenta años del bombardeo de Hiroshima: «Gracias a la bomba atómica la vida de miles de americanos se salvó.»

Otro argumento en contra del paternalismo nos es dado por ciertas teorías de los derechos humanos.

Estas teorías encuentran su fundamento en la segunda formulación del imperativo categórico de Kant: nunca hay que tratar a las personas exclusivamente como medios, sino también como fines.

Una de las críticas actuales más fuertes al paternalismo se encuentran en el libro de Robert Nozick: *Anarchy, State and Utopia*¹⁰.

Según Nozick, los individuos tienen derechos que ningún ciudadano, ni el Estado pueden violar. Estos derechos deben de incorporarse a una teoría política para restringir las acciones tanto del Estado como de los ciudadanos. Simplemente hay ciertas cosas que no pueden hacerse a una persona, como violar ciertos derechos, aun cuando sea por el propio bien de esa persona o para alcanzar una meta colectiva.

Cualquier política que no respetara lo que los individuos eligen *voluntariamente* violaría los derechos de los ciudadanos; de aquí que un Estado que distribuya educación y salud, que fije salarios mínimos y dé seguros de desempleo, viole los derechos de las personas que no eligen *voluntariamente* pagar por ello.

Para Nozick cualquier política paternalista violaría el único principio distributivo legítimo: «De cada quien como escoja, a cada quien como sea escogido»¹¹.

La falta de una definición y de una jerarquización de los derechos en la obra de Nozick hace que lleguemos a conclusiones que parecerían ir en contra del simple sentido común. No es

⁹ Cfr. John Rawls, *Teoría de la Justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, pág. 89.

¹⁰ Robert Nozick, *Anarchy, State and Utopia*, Oxford, Blackwell, 1980.

¹¹ *Ibid.*, pág. 160.

intuitivamente obvio que la aplicación de una vacuna preventiva a una persona que ignora las consecuencias de la enfermedad que se está previniendo constituya un caso de violación a sus derechos.

Pienso que una teoría correcta de los derechos podría darnos algún tipo de fundamentación para distinguir entre políticas paternalistas y políticas propias de una justicia distributiva.

2. *Distintas concepciones del paternalismo*

Recientemente se han publicado una serie de artículos, en diversas revistas especializadas, y libros sobre el tema *el paternalismo*. Por falta de tiempo me referiré a tres posiciones: la de Gerald Dworkin¹², la de Gert y Culver¹³ y la de Van der Veer¹⁴.

Según Dworkin el paternalismo incluye tres elementos: la interferencia con la libertad de acción de una persona, la coerción y la presencia o ausencia de consentimiento. La definición de paternalismo es: «la interferencia con la libertad de acción que se justifica por razones concernientes al bienestar, a la felicidad, a las necesidades, a los intereses o valores de la persona o personas coercionadas¹⁵».

Por interferencia de la libertad de acción de una persona se entiende la aplicación de ciertas regulaciones, leyes o decretos que dificultan o imposibilitan la realización de sus planes de vida.

Por coerción se entiende cuando una persona no tiene posibilidad de elección, cuando actúa para evitar una amenaza y cuando se satisfacen dos condiciones: 1) que la pena con que se ha amenazado a una persona hace que una acción sea substancialmente menos atractiva para él que otra; 2) la persona cree que se sentiría peor al desafiar la amenaza que al someterse a ella¹⁶.

¹² Gerald Dworkin, «Paternalism», *The Monist*, V, 56 Núm. 1, enero 1972, págs. 64-84.

¹³ Bernard Gelt y Charles Culver, «Paternalism Behavior», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 6, núm. 1, otoño 1976, págs. 45-77.

¹⁴ Donald Van de Veer, *Paternalistic Intervention*, Princeton, Princeton University Press, 1986.

¹⁵ Gerald Dworkin, *op. cit.*, pág. 66.

¹⁶ Cfr. Harry Frankfurt, «Coercion and Moral Responsibility», Ted Honderich (ed.), *Essays on Freedom of Action*, London, Routledge and Kegan Paul, 1978.

Detrás de esta caracterización se encuentra una idea, hay coerción cuando un grupo de personas tienen ciertas preferencias X y eligen a Y aun cuando sigan prefiriendo a X ¹⁷.

Según Dworkin es necesario distinguir algunos casos de interferencia paternalista de cierta clase de restricciones de la libertad. Consideremos por ejemplo una legislación que obliga a los empleados a no trabajar más de cuarenta horas por semana. Este tipo de determinaciones pueden considerarse como paternalistas, pero hay una forma de explicarlas que no lo es. Hay restricciones que se imponen al individuo porque son un beneficio personal y de su grupo. Pero algunos individuos se benefician al violar las restricciones porque otros se someten a ellas. En estos casos los individuos recurren a la obligación, con la cual pueden hacer efectivo el juicio colectivo sobre su interés. Así se garantiza el cumplimiento de las leyes por parte de otros individuos. Así la obligación no se usa para lograr un beneficio que las personas desconocen, sino que es la única manera de lograr un beneficio conocido.

Para hacer una diferencia entre este tipo de políticas protectivas y políticas paternalistas es quizá necesario recurrir a la historia.

Es indiscutible que muchas leyes protectivas son producto de una serie de luchas de ciertos sectores de una población. Muchas regulaciones laborales se han conseguido de esta manera. Afirmar que estas regulaciones son paternalistas sería confundir la causa con el efecto.

Hecha esta diferencia al paternalismo según Dworkin se puede definir como «...el uso de la coerción para lograr ciertos beneficios que no son considerados por las personas cuyo bien se persigue»¹⁸.

Un argumento en favor de las políticas paternalistas es el siguiente: así como los niños y cierto grupo de enfermos carecen de capacidad emocional y cognoscitiva necesaria para tomar decisiones, ciertos adultos cronológicamente maduros también adolecen de estas deficiencias. Si se interviene en la conducta de dichas personas, se logra que realicen acciones que llevarían a cabo si usaran plenamente su racionalidad.

En ciertos casos la intervención se justifica porque existe la creencia de que en el futuro, es decir, cuando sean capaces de entender, se logrará su consentimiento. Esta extensión del paternalismo

¹⁷ Cfr. Jon Elster, *Ulysses and the Sirens*, Cambridge University Press, 1984, pág. 68.

¹⁸ Gerald Dworkin, *op. cit.*, pág. 77.

se desvanece si se examina la noción de consentimiento, ya que puede ayudarnos a delimitar ciertas áreas de justificación.

Por ejemplo, podemos pensar que un incremento en los impuestos es necesario para evitar la inflación, aunque cada mes lo resintamos en nuestro salario. En este caso, consentimos la coerción. Es una concesión que se hace a un sistema de gobierno elegido por representantes con la promesa de que actuarán para salvaguardar nuestros intereses, aunque de una manera limitada. El caso de Ulises, que pide que lo amarren al mástil del barco para no perderse ante el llamado de las sirenas es un buen ejemplo de paternalismo aceptado.

La caracterización del paternalismo de Dworkin presenta ciertos problemas: primero, no es claro que toda interferencia con la libertad de los demás sea coercitiva; segundo, la noción de consentimiento, tal como lo señala Garzón Valdés¹⁹, puede ser circular. Esto lo veremos con más detalle posteriormente.

Una caracterización más amplia del paternalismo la ofrecen Gert y Culver²⁰, quienes piensan que puede haber casos de paternalismo en los que ni se interfiere con la libertad de acción, ni son coercitivos.

Pensemos en estos casos: el Estado oculta a los ciudadanos cierta información para evitarles preocupaciones; un médico no dice al paciente sobre el avance de su enfermedad. En estos casos, el paternalismo no está conectado con la interferencia de la libertad de acción; lo que sucede es que las opciones se restringen.

Para caracterizar de esta manera al paternalismo supongamos que existe una comunidad X que acostumbra trabajar en el campo de una manera coercitiva. Pero llega un grupo de personas Y que trata de convencer a X para que divida la tierra en parcelas individuales. Y actúa paternalistamente hacia X si y sólo si la conducta de Y cree que:

1. Su acción es por el bien de X . Y piensa que la gente será más responsable si la propiedad es individual, y que habrá más productividad debido a la competencia. Piensa que el incremento en los rendimientos favorecerán a toda la comunidad, no serían paternalistas, en cambio, las acciones que buscaran el bien de Y o de terceras personas;

¹⁹ Ernesto Garzón Valdés, *¿Es éticamente justificable el paternalismo jurídico?* Ponencia presentada en el II Encuentro Hispano Mexicano de Filosofía. El pazo de Mariñán, España, septiembre 1986, pág. 12.

²⁰ Gert y Culver, *op. cit.*

2. que está capacitado para actuar en favor de *X*. Las personas del grupo *Y* creen que tienen más conocimientos sobre las cuestiones agrícolas y sobre motivación laboral que los integrantes del grupo *X*. Este punto es de suma importancia para el estudio del paternalismo, porque muchas veces se utiliza el argumento de la capacitación técnica para encubrir decisiones políticas y morales. Basta recordar, a manera de ejemplo, el argumento de que los ciudadanos de un país no saben cuántas armas nucleares se requieren para su defensa. Por lo cual las decisiones sobre inversión en armamentos hay que dejarlas en manos de los especialistas;

3. que de su acción resulta la violación de una regla moral, o de lo que se requiere para violar una regla moral, una acción paternalista es engañar a las personas de *X* o meter cizaña para que se desintegre la comunidad, o decirles, por ejemplo, que si trabajan en comunidad actúan en contra de la Iglesia porque el Papa, en Colombia, resaltó la importancia que tiene en el campo la propiedad privada;

4. que está justificado para actuar en favor de *X* independientemente del consentimiento de *X* ya sea pasado, presente o inmediatamente futuro.

Si *Y* tuvo el consentimiento de *X* en el pasado, o cree que lo tendrá en el futuro, la acción podría justificarse, pero no dejaría de ser paternalista;

5. y que las personas de la comunidad *X* piensan que son capaces de actuar de acuerdo con su interés y que pueden prescindir del consejo de *Y*.

Uno de los problemas que existen en la concepción de Gert y Culver se presenta con la condición tres -de la acción resulta la violación de una regla moral-, ya que si examinamos el problema de cerca podemos observar que se dan casos de paternalismo que no cumplen con esa condición. En el ejemplo anteriormente mencionado las personas de *Y* pueden sinceramente creer que si el Papa resaltó la importancia de la propiedad privada los integrantes de *Y* al trabajar la tierra en parcelas están desobedeciendo a la Iglesia.

Por esta razón Van de Veer²¹, busca una caracterización del paternalismo que no implique la noción de moralidad, es decir,

²¹ Van de Veer, *op. cit.*

que sea neutral. El se basa en la definición del diccionario Webster en donde se define el paternalismo como: «una relación entre el gobierno y el gobernado, entre aquél que emplea y aquél que es empleado, etc., que se refiere a un cuidado y control sugeridos por los que sigue un padre».

El énfasis en la palabra cuidado sugiere que una acción paternalista procede de un motivo benevolente o bien intencionado. Por su parte, la palabra control sugiere que la acción puede hacerse en contra de la voluntad del sujeto, o por lo menos sin su consentimiento.

Van de Veer retornando la inquietud de Dworkin examina si la noción de paternalismo se aplica necesariamente a casos en los que hay una interferencia o una restricción en las acciones de una persona o personas.

Pensemos en un caso de reforestación en una unidad habitacional para que las personas que ahí habitan puedan gozar de la naturaleza. Podría considerarse este acto como paternalismo ya que se está influyendo en las personas con el fin de beneficiarlas.

Según Van de Veer hay dos razones para no considerar a estas acciones como casos de paternalismo: 1) el uso corriente de la palabra paternalismo no es tan amplio; 2) esta caracterización del paternalismo elimina la distinción necesaria entre acciones altruistas que son paternalistas y acciones altruistas que no lo son.

Ahora bien, no siempre que se influye en la conducta de una persona, se interfiere con ella. Interferir es interrumpir un proceso o una actividad que alguien realiza o que tiene la intención de realizar, es bloquear o impedir una actividad que ha sido elegida por alguien. La interferencia paternalista puede definirse como: «una acción que es contraria a las preferencias, intenciones o disposiciones del sujeto afectado»²².

Un sujeto A interfiere con las elecciones o acciones de un sujeto S si y sólo si, ya sea que:

1. A deliberadamente actúa de manera contraria a las preferencias, intenciones o disposiciones de S ; o

2. A deliberadamente actúa de tal modo que intenta formar o modificar las preferencias originales de S , al no tener S las capacidades cognoscitivas para resistir, cambia sus preferencias, lo que no hubiera sucedido si A no hubiera actuado²³.

²² *Ibid.*, pág. 18.

²³ *Ibid.*, pág. 19.

Esta definición de interferencia paternalista no excluye a aquellas acciones que pueden ser valoradas moralmente pero no las presupone.

Dada la definición de interferencia paternalista, Van de Veer define al paternalismo de la siguiente manera:

La acción u omisión de una acción X por parte de un sujeto A hacia S es paternalista si y sólo si:

1. A deliberadamente hace (u omite) X ;
2. A cree que el hacer (u omitir) X es contrario a la preferencia, a la intención o a la disposición de S , en el tiempo preciso en que A hace u omite X (o cuando X afecta a S o habría afectado a S , si se hubiese hecho (u omitido) X ;
3. A hace u omite X con el fin de promover un beneficio para S ; un beneficio que según A no ocurrirá a S ; en caso de que A haga (u omita) X , o prevenir un daño a S , un daño que según A ocurrirá a S en caso de que A haga (u omite) X ²⁴.

Según Van de Veer esta definición tiene las siguientes ventajas: 1) captura el uso común y corriente de la palabra paternalismo; 2) es compatible con ciertas características del paternalismo que aparecen en los diccionarios; 3) es neutralmente moral; 4) permite la introducción de omisiones realizadas por motivos paternalistas; 5) permite distinguir entre acciones altruistas no paternalistas y acciones altruistas que sí lo son.

Pienso que, efectivamente, la definición de Van de Veer soluciona dos problemas presentados por las concepciones anteriores. A diferencia de Dworkin, permite hacer una distinción entre diversas clases de interferencia; y a diferencia de Gert y Culver da una visión del paternalismo que es moralmente neutral. Por esta razón me parece que la caracterización de Van de Veer es la más defendible. Otra ventaja que tiene es que al distinguir entre distintos modos de interferencia permite hacer una diferencia entre varios casos de paternalismos. Este puede lograrse mediante un estudio de la manera como pueden cambiarse las preferencias de una persona. Es decir, un estudio de las preferencias endógenas.

Jon Elster²⁵, distingue cuatro formas de relación entre preferencia y la elección; la coerción, la seducción, la persuasión y la elección voluntaria. La diferencia entre estos conceptos está dada por la relación que existe entre las preferencias que alguien

²⁴ *Ibid.*, pág. 23.

²⁵ Jon Elster, *op. cit.*, pág. 81.

tiene antes de elegir un objeto o una acción y las preferencias que resultan después de la elección.

La coerción se lleva a cabo cuando un individuo prefiere X a Y , y aun cuando alguien lo obliga físicamente a elegir Y sigue prefiriendo X .

Una elección voluntaria es una elección en la que el individuo prefiere X a Y y elige X .

La seducción se realiza cuando un individuo inicialmente prefiere X a Y , pero termina prefiriendo Y una vez que ha sido coaccionado para ello. El individuo en este caso cambia sus preferencias mediante una lógica que no entiende, comportándose como un sujeto pasivo.

La persuasión puede situarse junto a la coerción y a la seducción, pero también al lado de la elección voluntaria. Puede acercarse a esta última cuando, por ejemplo, se le avisa a la persona que se le está manipulando o cuando hay un cambio de preferencias porque se tiene información que no se tenía antes.

Un estudio de las preferencias endógenas nos permitiría identificar casos de políticas paternalistas coercitivas (cuando hay coerción y seducción), de políticas paternalistas justificables (cuando hay persuasión) y de políticas no paternalistas (cuando hay elección voluntaria). El problema radica en que dicho estudio está por hacerse.

3. Justificación del paternalismo

El problema de la justificación del paternalismo surge simplemente del sentido común. Rechazar a un Estado paternalista no nos lleva a rechazar ciertas políticas paternalistas. Pensemos, a título de ejemplo, en la educación y en la salud.

La justificación del paternalismo puede hacerse sobre la base de distintos argumentos. A mi juicio, los más interesantes son los siguientes:

1. El argumento del consentimiento. Este argumento está ejemplificado por los casos «Ulises». La idea es que una política paternalista es justificable cuando la persona, a la que afecta la política, dio su consentimiento en el pasado o lo dará en el futuro. La apelación al consentimiento futuro presenta dos problemas: o bien puede nunca llevar, o bien puede ser fabricado²⁶.

²⁶ Ernesto Garzón Valdés, *op. cit.*, pág. 11.

2. El argumento del bien de las personas. Este argumento está basado en la idea de que muchas personas no conocen cuál es su propio bien. Esto puede ocurrir por ignorancia, por falta de información relevante, o por no saber cuáles son las consecuencias de una acción.

Este argumento peca de petición de principio, ya que lo importante es tener un criterio que nos permita justificar una intervención en la concepción del bien de una persona. Recordemos la lección que nos da Molière en *El médico a pesar suyo*. Cuando el señor Robert trata de impedir que Sganarelle le pegue a Martine, su esposa, se da el siguiente diálogo:

Martine: Yo quiero que me pegue.

Sr. Robert: Lo consiento de todo corazón.

Martine: ¿Por qué se mete?

Sr. Robert: Cometí un error.

Martine: ¿Es que esto le concierne?

Sr. Robert: Tiene usted razón²⁷.

Martine termina señalando la impertinencia que comete el Sr. Robert cuando trata de evitar «que los maridos le peguen a sus esposas», y afirmando su gusto por los golpes. Por su parte, el Sr. Robert se ve obligado a reconocer que Martine tiene razón.

3. El argumento de las capacidades básicas. Según este argumento, una política paternalista se justificaría si la persona o personas a quienes se les aplica son incapacitados básicos.

Alguien carece de capacidades básicas cuando:

1. Ignora elementos relevantes de la situación en la que tiene que actuar.
2. Cuando su fuerza de voluntad es tan reducida o está tan afectada que no se halla en condiciones de llevar a cabo sus propias decisiones.
3. Cuando sus facultades mentales están temporal o permanentemente reducidas.
4. Cuando actúa bajo compulsión.
5. Cuando alguien acepta la importancia de un determinado bien, no desea ponerlo en peligro, y se niega a utilizar los medios necesarios para salvaguardarlo pudiendo disponer fácilmente de ellos²⁸.

²⁷ *Le Médecin Malgré Lui*. Acto primero, escena, 2.

²⁸ Garzón Valdés, *op. cit.*, pág. 13.

Me parece que el argumento de la incapacitación básica podría pecar también de circularidad, pues, como el propio Garzón Valdés lo reconoce, puede ser atribuido con mayor o menos arbitrariedad. Para que podamos justificar el paternalismo de acuerdo con el argumento de la incapacidad básica, afirma Garzón Valdés, es conveniente exigir un fundamento objetivo. Pienso que el problema radica en la fundamentación objetiva de nociones como elementos relevantes de la situación, fuerza de voluntad reducida, facultades mentales reducidas y acción bajo compulsión.

4. El argumento de los daños y los riesgos²⁹. Para explicar este argumento es ilustrativo un ejemplo. Supongamos que el Estado emprende una campaña de vacunación porque una comunidad *X* está en peligro de contraer una enfermedad. Las personas de *X* se niegan a ser vacunadas. Para justificar el paternalismo es necesario tomar en cuenta los daños, los riesgos y las metas que persigue la comunidad *X*.

El Estado tiene que considerar por lo menos los siguientes aspectos:

1. el grado de probabilidad del daño, si por ejemplo, hay una epidemia, la probabilidad de que *X* contraiga la enfermedad es muy alta;

2. la gravedad del daño comparada con el riesgo que resulta de realizar la acción paternalista: hay casos en los que el daño que produce la enfermedad puede ser mortal o irreversible y la aplicación de la vacuna no implica riesgos;

3. tiene que estar convencido de que el objetivo que se persigue con una acción paternalista es importante para la comunidad: saber, por ejemplo, que las personas de *X* aprecian su salud, pero rechazan los medios para conservarla; y

4. que la acción paternalista se justifique como la mejor opción para alcanzar la meta propuesta, que la vacuna sea, en este caso, el único medio conocido para prevenir la enfermedad.

Quizá el problema de la justificación del paternalismo radique en querer encontrar un criterio único. Habrá casos en que el argumento que funcione será el del daño, otros casos en los que el argumento de las capacidades básicas será el mejor. Sólo la investigación empírica de las condiciones en las que se encuentran

²⁹ Cfr. Joel Feinberg, *Social Philosophy*, New Jersey, Prentice Hall, 1979, pág. 42-52.

las personas afectadas por la acción paternalista podrá ayudarnos a elegir cuál de las justificaciones de aplica mejor y por qué.

4. *Distinción entre políticas paternalistas y políticas de justicia distributiva.*

Los mexicanos nos referimos con frecuencia a nuestro Estado como «Papá gobierno», pero, a mi juicio, este adjetivo se emplea sin ningún rigor. Nuestra historia está llena de ejemplos de políticas paternalistas, pero también debemos reconocer que un país con tantas desigualdades hay muchas políticas que son el resultado de una mínima justicia distributiva. Para poder hacer una diferencia tenemos que fijar nuestra atención en tres aspectos:

1. El aspecto histórico. Este aspecto se refiere a la manera como se obtuvo una legislación. En muchos casos algunas protecciones y garantías que se encuentran en una Constitución no son concesiones que realiza el Estado por el bien propio de los ciudadanos, sino que son logros obtenidos por ciertos sectores de la sociedad. Un sinnúmero de leyes que protegen a los campesinos y a los trabajadores se han obtenido de esta forma.

En esos caso, en palabras de Dworkin, «la obligación no se usa para lograr un beneficio que las personas desconocen, sino que es la única manera de lograr un beneficio conocido»³⁰.

2. El aspecto de integridad personal. Bajo este aspecto se afirmaría que una política corresponde a un Estado justo cuando contribuye a formar o a garantizar la integridad de las personas.

Podemos distinguir tres clases de integridad:

a) La integridad corporal, que se refiere a la preservación del cuerpo y a la conservación de la salud.

b) La integridad de la personalidad, que se realiza cuando se respetan las preferencias de las personas, cuando se le amplían las posibilidades de elección o cuando se cambian las preferencias de acuerdo con un criterio de justificación.

c) La integridad de la imagen que uno da de sí mismo. Un gobierno o un grupo de personas ataca la integridad de alguien cuando da una opinión falsa de su imagen, cuando encarcela o castiga a un hombre inocente, cuando trata a una persona como enfermo, ignorante o disidente.

³⁰ Cfr., pág. 8.

En este caso, como en el anterior, cualquier cambio en la imagen de una persona tiene que ir acompañado de un criterio de justificación. Para el caso del enfermo, por ejemplo, podemos emplear el argumento de la incapacidad básica.

La integridad del cuerpo, de la personalidad y de la imagen que una persona tiene de sí mismo es lo que se denomina *persona social*³¹;

3. El aspecto de los bienes primarios. Un Estado tiene el deber de asegurar las capacidades de los ciudadanos para adquirir algunos bienes primarios. Por bienes primarios podemos entender cierto ingreso y cierto bienestar entendidos como una petición legal de los medios materiales necesarios para satisfacer las necesidades y los intereses de las personas, ya sea como individuos o como miembros de la comunidad³².

La concepción de ingreso y de bienestar puede variar de acuerdo con las personas, los grupos y los países ya que son nociones relativas a los intereses y a las necesidades de éstos³³.

Lo mínimo que el Estado justo debe hacer es dar ciertas facilidades para que cada uno de los ciudadanos forme una persona social y desarrolle las capacidades que le permitirán adquirir los bienes primarios.

Conclusiones

Creo que en pocos países el problema del paternalismo es tan singular como en México. Por esto creo que una investigación teórica al respecto puede contribuir a aclarar ciertos aspectos de las discusiones propias de lo político. Estoy consciente de que el problema de México no es exclusivamente el de padecer un Estado paternalista, pues no se pueden olvidar los problemas que se derivan de la «vecindad» con los Estados Unidos de América, tales como la dependencia económica y, hasta cierto punto la cultural. Sin embargo, concluiré con unas reflexiones sobre el Estado mexicano en tanto que Estado de Bienestar.

Existen en México cerca de ocho a diez millones de indígenas, divididos entre cincuenta y seis grupos étnicos y lingüísticos,

³¹ La idea de persona social está basada en un texto inédito de Ronald Dworkin llamado *Draft of Lecture of Rights*.

³² Cfr. Amartya Sen, «Rights and Capabilities», en Ted Honderich (ed.). *Morality and objectivity*, Londres, Routledge and Kegan Paul, 1985, págs. 130-148.

³³ Cfr. John Rawls, «Fairness to Goodness», *The philosophical Review*, October 1975, págs. 536-554.

que hablan más de cien lenguas diferentes, que tienen distintas formas de organización y distintas concepciones del mundo. En 1982, cuando Miguel de la Madrid realizaba su campaña para la presidencia, Apolinar Cruz, vocero del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, afirmó lo siguiente: «el paternalismo del gobierno, de los antropólogos, de los partidos políticos y de las iglesias, nos han quitado la iniciativa. Ha corrompido a generaciones, ha opacado nuestra conciencia étnica y de clase. En razón del paternalismo, incluso las obras u servicios públicos nos empobrecen y endeudan más de lo que nos benefician. Y si ello no fuera suficiente, se convierte en un círculo vicioso, pretende protegernos hasta que estemos listos para actuar por cuenta propia, pero evita la capacidad de cuidarnos solos»³⁴.

La queja de Cruz coincide con la percepción de Galbraith: «He tenido la ocasión de admirar al consumado ideólogo que al pasar por una selva asiática o sudamericana, puede decir si es capitalista o comunista, y que ejerce una habilidad similar al llegar a un poblado agrícola. Cometemos un grave, incluso, un tonto error, cuando trasladamos a la agricultura los conceptos y el debate ideológico correspondiente al maduro mundo industrial, y al hacerlo retardamos el verdadero desarrollo que buscamos»³⁵. En México, por ejemplo, a los campesinos se les ha privado de sus tierras comunales, se les han impuesto sistemas de cultivo que les son ajenos, se les ha repartido tierras que no pueden trabajar. Los grandes proyectos políticos mexicanos que se han llevado a cabo para mejorar la producción de granos básicos, como el SAM (1978), el PRONAL (1982), el PRONADRI (1984) han fracasado. México, entre 1982 y 1985, tuvo que importar nueve millones de toneladas de granos.

De este hecho se ha concluido, tal como lo dice la crítica de la «derecha»³⁶, que la intervención del Estado obstruye y frena la producción. Sin embargo, la iniciativa privada tampoco ha dado una solución. Por otro lado, algunas investigaciones sociológicas y antropológicas han demostrado que cuando se han respetado las tierras comunales y cuando la repartición de tierras ha ido acompañada de los medios adecuados para trabajarla la producción ha aumentado considerablemente. El problema no radica

³⁴ Cfr. Alan Riding, *Vecinos distantes. Un retrato de los mexicanos*, México, Joaquín Mortiz, Planeta, 1985, págs. 241-262.

³⁵ Keneth Galbraith, *op. cit.*.

³⁶ Cfr. Beatriz Canabal Cristiani, «El campo y los campesinos, hacia 1985 », *Revista Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, año XLVII/núm. 1, enero-marzo, 1985, págs. 207-209.

en el reparto de la tierra, si esa la hay, sino en la burocratización y en la corrupción.

Quizá sea más acertada la crítica de la «izquierda», aunque no se ve la posibilidad, ni a corto ni a largo plazo, de una socialización que garantice la diversidad cultural. Creo que por el momento ni siquiera existe la estrategia realista para posibilitarla.

Mi tesis es que el Estado de Bienestar sigue siendo la única alternativa política a defender, siempre y cuando garantice la conducción de los tres aspectos necesarios para la formación de los ciudadanos como personas sociales. El Estado tiene que dar los medios necesarios para asegurar:

1. La integridad física, esto es, seguridad en lo que se refiere a los servicios de salud.

2. La integridad psicológica, es decir, un servicio adecuado de educación que permita a ciertos grupos expresarse y actuar de acuerdo con sus preferencias y ampliar la gama de posibilidades de elección; pienso que en algunos casos puedan cambiarse ciertas preferencias aun de un modo paternalista, si tenemos un criterio de justificación como es el caso de la medicina preventiva y de la educación obligatoria.

3. La conservación de la imagen que ciertas personas tienen de sí mismas. Se ha tachado a los indígenas de bárbaros, de ignorantes, de separatistas y de disidentes. En pocas palabras, se ha confundido lo que es el desarrollo social de esas comunidades con la integración cultural al mundo occidental. Sin embargo estoy consciente del peligro de la tesis de que «hay que dejarlos solos», por eso insisto en que debemos distinguir entre desarrollo social e integración cultural. Un ejemplo de lo que se puede hacer lo constituye, en México, el sistema de enseñanza bilingüe, solicitado por ciertos grupos autóctonos e impulsado por la Secretaría de Educación Pública. Mediante este sistema se conserva la lengua local sin restarle importancia al español. Así los indígenas pueden decidir qué imagen dan de sí mismos.

4. Me parece importante afirmar que el Estado debe de incrementar la capacidad de los ciudadanos para adquirir los bienes primarios. No se trata de que el Estado distribuya, por ejemplo, alimentos o servicios, sino de que otorgue las capacidades para que las personas las adquieran de acuerdo con sus intereses y necesidades. Uno de los fracasos de la Reforma Agraria en México es que se ha repartido la tierra sin dar a los campesinos la capacidad para trabajarla.

Los programas de justicia distributiva que ha organizado el

Estado mexicano no han tenido éxito porque éste ha actuado como papá.

Si el Estado mexicano dejara a un lado sus actitudes paternalistas, si se llevaran a cabo las propuestas contenidas en algunas de las numerosas investigaciones empíricas efectuadas sobre las necesidades, costumbres y tradiciones de ciertos grupos minoritarios; si se lograra combatir la corrupción, lubricante y engrudo del sistema político mexicano, quizá la dependencia económica disminuiría. Así, poco a poco, el Ogro Filantrópico Mexicano se desvanecería ante los dos ideales de cualquier teoría política: la justicia y la igualdad.

DOXA 5 (1988)

